

Registro núm. 5727, por D. Pedro Lopez Vasquez, vecino de Almeria se ha solicitado con fecha 17 de Abril, la propiedad de dos pertenencias mineras con el nombre de «Simeon», sita en terreno de D. Antonio Ayala, paraje llamado loma de la granja, termino de Lucar; lindando por L. tierras de dicho Sr. Ayala, P. la acequia, S. el registro José y N. el registro Ana.

Registro núm. 2728, por D. José Vidal y Delgado, vecino de Almeria se ha solicitado con fecha 17 de Abril, la propiedad de dos pertenencias mineras con el nombre de «El Florón», sita en tierras de D. Alejo Saavedra, paraje que llaman de las canteras de jaboncillo, término de Somontín, y linda por E. y S. propiedad del espresado Sr. Saavedra, L. terreno franco y por N. la vereda o camino que conduce desde Somontín a la rambla del Arenal.

Registro núm. 2730, por D. Francisco Giménez Camaecho, vecino de Almeria, se ha solicitado con fecha 47 de Abril la propiedad de una pertenencia minera con el nombre de «La Gerónima», sita en terreno realengo, paraje que llaman cerro de las Mondejas, termino de Urracal; lindando O. E. con tierras de D. Alejo Saavedra, por S. otras de Félix Manuel Serrano y E. otras de Blas Cruz.

Registro núm. 2440, por D. José Riancho, vecino de Almeria, se ha solicitado con fecha 4 de Octubre último, la propiedad de dos pertenencias mineras con el nombre de «San Fernando», sita en terreno realengo, paraje que donoman cerro de Benerito, término de Somontín; al linde por el N. E. con los registros San Luiz y San Francisco y demas vientos terreno franco.

Registro núm. 2725, por D. Pedro Lopez Vasquez, vecino de Almeria, se ha solicitado con fecha 17 de Abril, la propiedad de dos pertenencias mineras con el nombre de «José», sita en tierras de D. Antonio Ayala, paraje llamado cerro de la Granja y loma del Jaral, término de Lucar; lindando por L. con tierras de

dicho Sr. Ayala; por P. con la acequia, por S. con el registro Jesus y por N. con el registro Simeon.

Registro núm. 2728, por D. Pedro Lopez Vazquez, vecino de Almeria, se ha solicitado con fecha 17 de Abril, la propiedad de dos pertenencias mineras con el nombre de «Ana», sita en tierras de D. Antonio Ayala, paraje cerro de la Granja, termino de Lucar; lindando por L. con tierras de dicho Sr. Ayala; por P. con la Acequia, por S. con el registro Simeon y por N. con tierras del patronato y una rambla.

Registro núm. 2724, por D. Pedro Lopez Vazquez, vecino de Almeria, se ha solicitado con fecha 17 de Abril, la propiedad de dos pertenencias mineras con el nombre de «Maria», sita en tierras de D. Antonio de Ayala, paraje llamado cerro de Caya-Cabeza ó de los Claveles, término de Lucar; lindando por L. con dicho S. Ayala; por N. con el registro Jesus, por P. con la Acequia y por S. con las mojoneras de Somontín.

Registro núm. 2723, por D. Pedro Lopez Vazquez, vecino de Almeria, se ha solicitado con fecha 17 de Abril, la propiedad de dos pertenencias mineras con el nombre de «Jesus», sita en terreno de D. Antonio Ayala, paraje llamado cerro del Caya Cabeza ó de los Claveles, termino de Lucar; lindando L. dicho Sr. Ayala, S. el registro Maria, P. la acequia y N. el registro José

PRECIOS DE CEREALES.

Poblaciones.	Trigo.	Cebada.	Malz
Albacete 18.	50 á 54	20 á 22	
Cartagena 28.	60 á 62	26	
Almeria 16.	52 á 56	26 á 27	30 á 32
Málaga 8.	52 á 65		

Berja 26.	61 á 71	42 á 46
Adra 13.	60 á 64	36 á 38

SECCION DE ANUNCIOS.

DENTISTA.

Acaba de llegar á esta poblacion el acreditado profesor Mr. Colliette, Cirujano dentista, pone dientes artificiales, piezas sueltas y dentaduras completas.

Cura todas las enfermedades de la boca.

Vive parador de Europa, cuarto 8.

En el establecimiento de D. Blas J. Robles, situado en el rincon que forma la plaza, se ha recibido un gran surtido de indianas y percales en graciosos y nuevos dibujos: alpaca blanca, habana y de otros colores; floretes del cáliz para camisas, y los mantos con velo ruso á la Sevillana.

Tambien se vende gas petróleo para las luces.

Todo se vende arreglado

y barato sin igual;

dándole buen resultado

al que lo quiera probar.

Editor responsable, SANCHEZ MARTINEZ.

Berja: Imprenta y redaccion de El Eco,

Calle nueva, núm. 21.

—41—

do la lista de los testigos de cargo ó descargo de que intente valerse para su prueba respectiva, expresando la vecindad, estado, profesion, oficio ó modo de vivir de cada uno de ellos.

Un ejemplar de estas listas se unirá á los autos, y el otro se entregará á la parte contraria para la oposicion de tachas á los testigos que las tuvieren y demás efectos convenientes.

No se admitirán otros testigos que los contenidos en dicha lista y de ellos los que se presenten y puedan ser examinados dentro del término de prueba.

Tampoco podrán admitirse mas de 15 testigos por cada pregunta útil.

Art. 89. El exámen de los testigos de cargo y descargo, y la ratificacion de los del sumario con cuyas declaraciones no se hubieren conformado las partes, tendrá lugar en audiencia pública con asistencia del promotor fiscal. Tambien podrán asistir el procesado ó su procurador y letrado si le convinieren.

A este fin, presentadas las listas de testigos, el juez señalará el dia mas próximo posible para la comparecencia y exámen ó ratificacion de los mismos.

Los del sumario serán citados de oficio, como tam-

—38—

Este sobreseimiento se consultará con el tribunal superior al propio tiempo que la sentencia definitiva, si hubiere otros procesados.

Art. 80. Luego que se principie el sumario se dará conocimiento al promotor fiscal, el cual tiene derecho á enterarse de todo lo que en él se actúe y adelante para promover y auxiliar la accion de la justicia; será oido por escrito siempre que el juez lo estime, y lo será necesariamente para acordar lo que se ordena en el artículo anterior.

Art. 81. Concluido el sumario se pasará la causa al promotor fiscal para que formalice su acusacion en un término breve, que no podrá exceder de cuatro dias. Si la causa pasare de 500 folios, podrá prorogarse dicho término hasta seis dias.

Art. 82. Si en la acusacion se pidiere la imposicion de alguna de las penas correccionales, se hará lo que previenen las reglas 38, 39 y 40 de la ley provisional para la aplicacion del Código penal.

Si siendo varios los procesados se pidiere contra unos la imposicion de penas afflictivas y contra otros la de penas correccionales, y no fuere conveniente formar pieza separada para los de esta penalidad, se dará á la causa respecto de todos la tramitacion